

ANEXO 1

Definiciones de Términos del Pliego

Proceso Público de Selección para el Bloque de Ciclo Combinado I-400 MW

TÉRMINOS.

- 1. Acreedores Senior (Garantizado):** Son los acreedores garantizados conforme lo establece la normativa (LOSPEE). Es cualquier persona natural o jurídica, o un grupo de ellos, que otorgue o mantenga Deuda Senior al Concesionario bajo los Documentos del Financiamiento que se suscriban, sea que tal persona actúe por sí misma o a través de agentes, fiduciarios o representantes; incluyendo.
- 2. Actos Administrativos:** Es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.
- 3. Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas:** Es el acta emitida por el comité técnico en donde se declara los resultados de la evaluación a las ofertas técnicas.
- 4. Acta de Recomendación de Adjudicación:** Es el acta emitida por el comité técnico para declarar la recomendación de adjudicación por parte de la entidad delegante al oferente ganador del PPS.
- 5. Acta de Precalificación:** Es el acta emitida por el Comité Técnico en la que se determina qué Interesados satisfacen los requisitos legales, económico-financieros y de experiencia técnica para ser potenciales Oferentes en el PPS; y, por ende, son habilitados a los fines del PPS para seguir en las siguientes fases como Oferentes.
- 6. Acuerdo de Términos de Uso de la Plataforma:** Es el acuerdo firmado por el oferente donde se compromete a dar buen uso a la plataforma y/o cuarto de datos donde el Concedente pone a disposición la información del Proceso Público de Selección.

- 7. Acuerdo de Confidencialidad:** Instrumento jurídico mediante el cual las partes se obligan a mantener en reserva y a no divulgar, revelar ni utilizar para fines distintos a los expresamente autorizados, incluyendo, sin limitarse a ello, estudios, informes, datos, documentos y cualquier otro contenido al que tengan acceso incluyendo información técnica, económica, comercial, legal o estratégica, independientemente del medio en que se encuentre contenida.
- 8. Adjudicación:** Es el acto administrativo a través del cual el Ministerio Rector de Energía adjudicará el o los proyectos o actividades del sector eléctrico objeto del PPS, a la oferta que presenten las mejores condiciones actuales y futuras en los aspectos: económicos, financieros, técnicos y legales, conforme las condiciones de evaluación establecidas en los pliegos, precautelando el interés nacional.
- 9. Adjudicatario:** Es el Oferente al cual se le adjudicó mediante acto administrativo el Contrato de Concesión. Una vez que se extienda el respectivo título habilitante a través de la suscripción del respectivo Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria, los derechos y obligaciones del Adjudicatario, pasarán automáticamente a dicha Sociedad Concesionaria.
- 10. Autoridad Concedente:** La Autoridad Concedente del Contrato de Concesión es el Ministerio de Ambiente y Energía (MAE) o quien haga sus veces como Ministerio rector de Energía, representada a través de su titular (y representante legal), el señor/a Ministro/a de Ambiente y Energía.
- 11. Bloque de generación:** Es la capacidad de potencia y la cantidad de energía a ser incorporada a la actividad de generación, a través de uno o de varios proyectos de generación. Son identificados por el MAE en el Plan Maestro de Electricidad para cubrir la demanda regulada.
- 12. Capex:** Es el valor total de la inversión de capital que realizará el Concesionario para el diseño, construcción y puesta en funcionamiento del Proyecto, incluye entre otros: los costos de licitación, costos de operación del gestor privado durante la construcción, costos de construcción, capital de trabajo, costos financieros, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para el análisis y la estructuración financiera, emitido por el MEF en el Acuerdo 0018 del 4 de abril de 2022.

- 13. Casa Matriz:** Casa matriz o sociedad matriz es una empresa que posee una participación mayoritaria en la empresa subsidiaria, lo que le permite ejercer control sobre decisiones estratégicas y operativas de la subsidiaria.
- 14. Central de Generación:** Conjunto de instalaciones y equipos destinados a la generación de potencia y energía eléctrica.
- 15. Certificado de Factibilidad de Conexión Preliminar:** Documento administrativo otorgado por un Operador de Red a favor de una Empresa de Generación o Autogenerador, en el que, como resultado de análisis iniciales, el Operador de Red manifiesta que es factible, de manera preliminar, la conexión de un proyecto de generación/autogeneración a su Red de Transporte de Electricidad.
- 16. Cierre Financiero:** Es el hito de control en el que el Concesionario haya demostrado cuáles son los términos generales y montos totales de financiación del Proyecto, así como también todos los acuerdos y documentos del proyecto y del financiamiento que se han firmado; determinando que todas las condiciones sobre esos acuerdos se han cumplido y que se confirma que dichos montos están disponibles para la ejecución del Proyecto.
- 17. Circulares de Aclaración:** Es una comunicación escrita aclaratoria del Pliego emitida por el Comité Técnico de Selección, de oficio o en respuesta a consultas efectuadas por los Oferentes; y, que formará parte integrante del Pliego, siendo, en consecuencia, vinculante, según la fase del PPS en la que se dicte, para todos los Oferentes.
- 18. Circulares de Modificación:** Es una comunicación escrita modificatoria del Pliego emitida por el ministro o su delegado, de oficio o a solicitud del Comité Técnico de Selección; y, que formará parte integrante del Pliego, siendo, en consecuencia, vinculante, según la fase del PPS en la se dicte, para todos los Oferentes.
- 19. Código de Conexión del Sistema Eléctrico Ecuatoriano:** Regulación que establece los requisitos que deben cumplir las Centrales de Generación, de propiedad de Empresas Eléctricas de Generación o de Autogeneradores que obtengan un Título Habilitante otorgado por el Ministerio del Ramo, para participar en el sector eléctrico. ARCONEL 001/24.

- 20. Código de Operación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano:** Regulación que norma los parámetros y establece disposiciones para preservar la Seguridad de la Operación, la calidad de la Frecuencia, del voltaje y el uso eficiente de los recursos del sistema y de las Interconexiones Internacionales, a ser cumplidas por el Operador Nacional de Electricidad y los Participantes Mayoristas del Sector Eléctrico. ARCERNNR 001/24
- 21. Comité Técnico:** Es un órgano colegiado cuya integración la establece el Ministro mediante acuerdo ministerial y que está a cargo de desarrollar el PPS y de conducirlo de conformidad con lo previsto en el Pliego y el Régimen Jurídico Aplicable.
- 22. Concedente:** Es el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Ambiente y Energía, o quien haga sus veces como Ministerio Rector de Energía.
- 23. Concesionario:** Es la sociedad de propósito específico, bajo el tipo societario de sociedad anónima de objeto exclusivo constituida en la República del Ecuador por el Adjudicatario bajo ley nacional para la ejecución del Proyecto. Esta sociedad asumirá por el hecho de constituirse todos los derechos y obligaciones que en virtud de la adjudicación se concedió al Adjudicatario.
- 24. Consorcio:** A efectos de lo previsto en este Pliego, por “Consorcio” se entenderá al Oferente conformado a través de un contrato de Compromiso de Consorcio o a su vez la Conformación de Consorcio elevado a Escritura Pública, suscrito entre varias personas jurídicas, sean estas sociedades de naturaleza mercantil, asociaciones civiles, o actores de la economía popular y solidaria (o una agrupación entre cualquiera de ellos), con el fin exclusivo y temporal de presentar una Oferta en este PPS. Los Consorcios se conformarán de acuerdo con lo señalado en los documentos del Pliego.
- 25. Contrato de Concesión:** Es un título habilitante, que permite la participación de las empresas privadas, de la economía popular y solidaria y estatales extranjeras, en las actividades del sector eléctrico.
- 26. Contratos Regulados:** Contratos suscritos entre un generador o un autogenerador con todas las empresas distribuidoras, para la compraventa de energía en forma proporcional a sus demandas, cuyos aspectos técnicos

y comerciales se rigen por lo establecido en la LOSPEE, en el RGLOSPEE y en las regulaciones emitidas por el Organismo Regulador.

27. Convocatoria: Es el acto con el cual el MAE convoca a personas jurídicas a participar en el PPS, que se efectúa al momento que el MAE emite el acuerdo ministerial que aprueba el Pliego y autoriza el inicio del PPS.

28. Cronograma o Cronograma del PPS: Documento que contiene las fechas y períodos de tiempo en días término para la ejecución de las actividades de las fases del PPS.

29. Cronograma Ofertado o Cronograma de Ejecución del Proyecto: Documento que contendrán, para la Central de Generación y para el Sistema de Interconexión Asociado, el detalle de actividades de ejecución del Proyecto y los Hitos de Control, considerando plazos en días calendario para cada una de las actividades, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

30. Cronograma Valorado: Corresponde al flujo de caja (semanal y mensual) en USD de inversión conforme el avance de obras del Proyecto.

31. Cumple o No Cumple: Es un método binario de calificación para determinar si el Oferente cumple con todos los requisitos exigidos en este Pliego. Si un Oferente no cumple con alguno de los requisitos, su Oferta será rechazada.

32. Declaración en Operación Comercial: Acto mediante el cual el Operador del Sistema oficializa el inicio de la Operación Comercial de una Unidad o Central de Generación, una vez cumplidos todos los requisitos legales, normativos y contractuales por parte de la empresa propietaria.

33. Días: Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados en el ámbito local y nacional.

34. Dictamen de Sostenibilidad y Riesgos Fiscales: En materia de proyectos de gestión delegada, como los de este PPS, es el instrumento mediante el cual el ente rector de las finanzas públicas se pronuncia sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas y procede con la validación, asunción fiscal y presupuestaria, y registro, en el caso que corresponda, de los compromisos firmes y riesgos fiscales identificados y derivados de los proyectos de gestión delegada sometidos a su revisión. Para la incorporación de compromisos firmes y pasivos contingentes en el

presupuesto general del Estado o en los mecanismos que determine, el ente rector de las finanzas públicas verificará que la entidad delegante haya obtenido el dictamen previo y vinculante de sostenibilidad y riesgos fiscales en términos favorables.

35. Disponibilidad de Conexión en un nodo: Característica de un nodo que conjuga el concepto de Capacidad Remanente, establecido en el Código de Conexión, con la disponibilidad física de bahías o posiciones en patio de un nodo existente o planificado de una Red de Transporte de Electricidad.

36. Emplazamiento: Es el área geográfica en la cual se instalará el Proyecto.

37. Energía Media Anual: Es el promedio anual de energía que el Proyecto entregaría en el Punto de Conexión durante el período de administración, operación y mantenimiento de la Concesión, calculado con probabilidad de excedencia P50.

38. Errores Subsanables: Son aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la Oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos u otros errores no esenciales.

39. Estudios de Prefactibilidad: Es el conjunto de análisis y estudios preliminares que evalúan la viabilidad del Proyecto. En este PPS los requerimientos mínimos para el desarrollo de estudios de prefactibilidad se establecen en el respectivo anexo.

40. Expediente de Riesgos y Sostenibilidad Fiscal: Es un documento cuya estructura y contenido brinda al MEF la información necesaria para permitir un proceso eficiente de evaluación de riesgos y sostenibilidad financiera del proyecto de gestión delegada. Dada la complejidad de este tipo de proyectos, la evaluación de riesgos del proyecto que se plasma en este documento debe ser realizada por la Entidad Delegante de una manera integral y holística asegurando que el proyecto es viable desde una perspectiva económica, legal, técnica, social y ambiental y al mismo tiempo que el proyecto proporciona servicios de calidad y valor por dinero durante su ciclo de vida.

41. Factor de Planta Mínimo Ofertado: Es un indicador para medir la eficiencia de una planta de generación de energía. Para este PPS se define como la razón entre la Energía Media Anual que podría ser generada por la Central de

Generación y la Energía Máxima Anual que podría haber generado si hubiera funcionado a Potencia Nominal.

42. Formularios de la Oferta o Formularios: Documentos que tienen el carácter de declaraciones juradas, en los cuales el Oferente consigna su Oferta Técnica y Oferta Económica.

43. Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones: Son las garantías o seguros financieros que el Concesionario entrega al momento de firmar el Título Habilitante, con el fin de asegurar que cumplirá todas las obligaciones pactadas. Sea: a) Garantía de cumplimiento de los plazos de construcción de la infraestructura eléctrica o b) Garantía de cumplimiento de las obligaciones de la operación. En concordancia con RGLOSPEE.

44. Garantía de Reversión de los Bienes Afectos al Servicio: Es la garantía que asegura que, al finalizar el contrato de concesión, los bienes utilizados para el servicio serán entregados al Concedente en condiciones adecuadas. Debe presentarse al Concedente antes de los 36 meses previo a la reversión de los bienes afectos al servicio público a la conclusión del plazo del Contrato de Concesión, conforme los términos establecidos en el Título Habilitante.

45. Garantía de Seriedad y Vigencia de la Oferta: Es la garantía financiera o seguro que debe constituir el Oferente a favor del MAE para respaldar la seriedad y vigencia de su Oferta conforme a los términos y condiciones establecidos en este Pliego.

46. Hito de Control del Proyecto: Son los puntos de referencia que marcan eventos importantes durante el período de Concesión y se usan para supervisar el avance del Proyecto. Estos están establecidos en los documentos del Pliego.

47. Informe de Factibilidad Socio Ambiental: Es el análisis preliminar ejecutado conforme los términos establecidos en este Pliego que evalúa los posibles impactos sociales y ambientales del Proyecto, con el propósito determinar si el Proyecto es viable en términos de su aceptación y sostenibilidad en el entorno social y natural.

48. Interesado: Es la persona jurídica que tiene interés en el PPS y por lo cual se ha registrado en la Plataforma, pero no ha adquirido el derecho para participar.

49. Matriz de Riesgos: Es el documento que identifica y asigna los riesgos del Proyecto, en sus diferentes etapas, entre el Concedente y el Concesionario y se constituye como parte integrante del Contrato de Concesión. La matriz describe las consecuencias de un riesgo, define las estrategias de mitigación que deberá ejecutar el responsable del riesgo, y refiere a las cláusulas del Contrato de Concesión o Regulado relativas a cada riesgo asignado.

50. Ministro: Es la máxima autoridad institucional del MAE, actuando por sí o por medio de su delegado.

51. Modelo Financiero: Es la formulación financiera que permite proyectar los flujos económicos y financieros del Proyecto a partir de los supuestos, información de entrada y estrategia financiera considerada por el Oferente para plantear su Oferta y descrita en el Plan Económico Financiero. El modelo financiero del Caso base incluye todos los ingresos, gastos y pagos entre las partes, junto con todos los parámetros y supuestos subyacentes a estos cálculos.

El Modelo Financiero junto con el Plan Económico Financiero, son la base para cualquier ajuste, revisión del equilibrio económico o compensación que cualquiera de las Partes requiera en la ejecución del Contrato."

52. Oferente: Es la persona jurídica individual o Consorcio que una vez ha adquirido los derechos de participación presenta una Oferta. Estas pueden ser personas jurídicas privadas y empresas de economía popular y solidaria, nacionales o extranjeras, así como las empresas estatales extranjeras.

53. Oferta: Es el conjunto de formularios y anexos presentado por un Oferente con respecto a su propuesta de Proyecto, dentro del plazo y de conformidad con las formalidades previstas en el Pliego, manifestando su voluntad irrevocable y unilateral de participar del PPS.

54. Oferta Económica: Es la parte de la Oferta que contiene los formularios y anexos relativos al Precio Ofertado según lo solicitado en el Pliego.

55. Oferta Técnica: Es la parte de la Oferta que contiene los formularios y anexos que incluyen la documentación para acreditar la capacidad legal, técnica y económica-financiera del Oferente y la documentación para acreditar las características técnicas del Proyecto.

56. Operador de Red: Empresa que dispone de un Título Habilitante para realizar las actividades de transmisión o de distribución de energía eléctrica; y, por lo tanto, está habilitada para prestar el servicio de transporte de electricidad entre la generación y la carga a través de sus redes.

57. Operador del Sistema: Es la entidad responsable de planificar y supervisar en tiempo real la operación del SNI, elaborar y ejecutar el despacho económico; y, gestionar técnicamente las transacciones internacionales de electricidad. Actividad que realiza el CENACE.

58. Orden de Prelación de Oferta u Orden de Prelación: Se refiere al orden en el cual las Ofertas del Bloque, que no fueron rechazadas en cualquier fase del PPS, son organizadas de menor a mayor valor en función del Precio Ofertado y considerando lo establecido en el Pliego, creando una lista de Ofertas del Bloque que será utilizada para la fase correspondiente.

59. P50, P75, P90: Probabilidad del 50%, 75% o 90%, respectivamente, de que el valor de la energía anual generada por el Proyecto sea igual o se exceda dicho valor.

60. Participante: En el contexto de este Pliego es la persona jurídica o un Consorcio que ha adquirido el derecho para participar en el PPS con una Oferta.

61. Plan Económico Financiero: Es la expresión financiera de la Oferta realizada por el Oferente para cumplir con las condiciones y requerimientos definidos en el Pliego del PPS. Tiene como finalidad explicar y sustentar el desarrollo financiero del Proyecto, así como justificar la Oferta presentada.

Junto con el Modelo Financiero, son los instrumentos base para determinar los supuestos económico-financieros, en cuyo contexto se han de negociar las variaciones de los contratos, las compensaciones estipuladas en los casos de terminación anticipada y, en general, resolver controversias en esta materia.

El Oferente presenta su Plan Económico Financiero como parte de su Oferta Económica, junto con el Modelo Financiero, para reflejar los supuestos financieros que el inversionista privado considera para llevar a cabo el Proyecto.

- 62. Plan Maestro de Electricidad:** Instrumento de planificación que contiene los objetivos, políticas, metas, estrategias, planes, programas y proyectos; para la expansión requerida en la generación, la transmisión, la distribución y comercialización y, el alumbrado público, para el abastecimiento de la demanda, considerando criterios de eficiencia, seguridad, confiabilidad, calidad, responsabilidad social y ambiental en la prestación del servicio público de energía eléctrica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 63. Plazo de Entrada en Operación del Proyecto:** Es el período de tiempo contado en días calendario que transcurre desde la suscripción del Contrato de Concesión hasta la Declaración de Operación Comercial, y que ha sido establecido por el Oferente en su Oferta.
- 64. Plazo Ordinario de la Concesión:** Es el plazo de vigencia del Contrato de Concesión contado desde su suscripción hasta la fecha fijada para el vencimiento del mismo.
- 65. Pliego:** Es el documento elaborado y aprobado por el MAE en el cual constan las condiciones y especificaciones económicas, financieras, técnicas, legales y ambientales que deberán cumplir los Oferentes interesados en participar en el PPS.
- 66. Potencia Nominal:** Es la potencia instalada establecida en los datos de placa de una Unidad de Generación. Para el caso de Unidades de Generación que requieran un sistema de inversores para conectarse en sincronismo con la red eléctrica, esta potencia estará determinada por la menor entre la potencia de placa de la Unidad de Generación y la potencia de placa del inversor.
- 67. Potencia Ofertada:** Es la Potencia Nominal de la Central de Generación consignada por el Oferente en su Oferta Técnica.
- 68. Las prácticas prudentes de la industria:** Uso de estándares, prácticas internacionales, métodos y procedimientos, llevadas a cabo con el grado de habilidad, cuidado, diligencia, prudencia y previsión que debe aplicar un operador experimentado dedicado a actividades similares, bajo las mismas o parecidas circunstancias.
- 69. Precio Ofertado:** Es el valor en dólares de los Estados Unidos de América por Megavatio-hora consignado por el Oferente en su Oferta Económica y que es calculado según el Anexo 17.

- 70. Precio Medio de la Energía:** Es el precio calculado a partir de los valores presentados en la oferta económica y calculado de acuerdo con el Anexo 17.
- 71. Proceso Público de Selección:** Proceso público competitivo, efectuado por el ministerio rector de la electricidad, mediante el cual se adjudica un Contrato de Concesión para participar en las actividades del sector eléctrico, a una empresa de conformidad con la ley.
- 72. Proyecto:** Obra de infraestructura dentro de una de las actividades de sector eléctrico, que comprende las etapas de financiamiento, diseño, construcción, operación, mantenimiento y cierre. En este PPS un Proyecto está conformado por una Central de Generación eléctrica, de la tecnología establecida en el Pliego, y por su Sistema de Transmisión Asociado.
- 73. Punto de Conexión:** Es la frontera de conexión entre las instalaciones de propiedad de dos participantes mayoristas del sector eléctrico.
- 74. Régimen Jurídico Aplicable:** Es la Constitución de la República del Ecuador, todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, regulaciones, órdenes administrativas, resoluciones, autorizaciones, certificaciones y demás normas o decisiones de cualquier tipo adoptadas, se promulguen por la Autoridad Competente de conformidad con la Constitución y la Ley y conforme lo señalado en el inciso 2 de la Instrucciones a los Oferentes de este Pliego.
- 75. Secretaría del Comité Técnico:** Es una unidad de apoyo para la gestión administrativa del PPS designada por el Comité Técnico conformada por un secretario y un ayudante en los términos y con las funciones que se establecen en el Pliego.
- 76. Sistema de Interconexión Asociado:** Son todos los activos de transmisión, subtransmisión y distribución eléctrica asociados a la Central de Generación, incluyendo, a las instalaciones y equipos de medición y control, la línea de transmisión, subtransmisión o red de distribución, y estación transformadora, necesarios para conectar la Central al Punto de Conexión.
- 77. Subcomité Técnico de Apoyo:** Es un órgano nombrado por el Comité Técnico que brinda soporte al Comité en temas específicos según la especialidad de los integrantes que la conformen, pudiendo existir múltiples subcomités según la temática de soporte que realice.

ACRÓNIMOS. -

IAO	Instrucciones a los Oferentes
MAE	Ministerio de Ambiente y Energía
PME	Plan Maestro de Electricidad
PPS	Proceso Público de Selección
LOSPEE	Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica
RLOSPEE	Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica
MW	Megavatio
MWh	Megavatio-hora
kV	Kilo voltio
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
AO&M	Administración, Operación y Mantenimiento
PEF	Plan Económico Financiero
Capex	Gasto de capital (Capital Expenditure, por sus siglas en inglés)
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
TIR	Tasa Interna de Retorno
WACC	Costo promedio ponderado de capital (Weighted Average Capital Cost, por sus siglas en inglés)